NOTARIA

VIGESIMO NOVENA Nº 000302

DEL CANTON QUITO

% %

TRANSFORMACION , AUMENTO DE CAPITAL Y CODIFICACION DE ESTATUTOS SOCIALES

OTORGADA POR:

VEGA TOBAR CIA. LTDA.

A :

VEGA TOBAR S.A.

CUANTIA:

CAP. ANT.: S/ 525.000,oo

CAP. AUM.: 5'475.000,oo

CAP. ACT.: 6'000.000,oo

En la ciudad de San Francisco de Quito , Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte (20) de Diciembre de mil novecientos ochenta y seis , ante mí , Doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito , comparece el señor Luis Eduardo Vega Tobar , en su calidad de Gerente General de la Compañía VEGA TOBAR CIA. LTDA., conforme consta del documento habilitante que se agrega . - El compareciente es mayor de edad , de nacionalidad ecuatoriana , de estado civil casado , domiciliado en esta ciudad , hábil para contratar y poder obligarse , a quien de conocer doy fe y dice que eleva a Escritura Públi-

gt: DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público

ca la minuta que me entrega , cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente : S E N O R - N O T A R I O : En el Registro de Escrituras - Públicas a su cargo , sírvase incorporar una - de TRANSFORMACION , AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES de la Compañía VEGA TOBAR CIA.LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas : P R I M E R A . - C o m p a r e c i e n t e . - Se presenta a la celebración de esta escritura , el señor Luis Eduardo Vega Tobar , en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía y además debidamente autorizado por la Junta General de veinte de octubre de mil novecientos -- ochenta y seis .- El compareciente es mayor - de edad , de nacionalidad ecuatoriana , domiciliado en la ciudad de Quito y hábil para contratar y obligar . - S E G U N D A . - A n t e c e d e n t e s . - a) La Compañía VEGA TOBAR CIA.LTDA., se constituyó por escritura pública otorgada en la ciudad de Quito , el veinte de abril de mil novecientos ochenta y dos , ante el Doctor Antonio Vela , Notario Vigésimo Primero del Cantón Quito y fue inscrita en el Registro Mercantil el tres de junio de mil novecientos ochenta y dos , bajo el número quinientos cincuenta y cuatro , Tomo ciento trece . - b) La Junta General de Socios de la Compañía

000003

celebrada el veinte de octubre de mil novecientos ochenta y seis , resolvió por unanimidad:- Primero . - Transformar la Compañía VEGA TOBAR CIA.LTDA., a Sociedad Anónima : VEGA TOBAR S. A.; cambiar la denominación de Socios por la - de Accionistas , cambiar el nombre de Participaciones por Acciones , y protocolizar los Balances de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Compañías . - Segundo . - Aumentar el capital social en el valor de cinco millones cuatro -- cientos setenta y cinco mil sucres , procediéndose de inmediato y previa renuncia del derecho preferente que tienen los socios a suscribir dicho aumento , en su totalidad y a pagar así : los señores Luis Eduardo Vega Tobar , -- Angel Ernesto Vega Tobar , Víctor Hugo Vega Tobar y la señorita Adriana E. Vega Tobar , suscribieron seiscientas setenta acciones de un - mil sucres cada una , por el valor de seiscientos setenta mil sucres , dejando por pagar - - ciento sesenta y ocho mil novecientos noventa y ocho sucres en el plazo de dos años a partir de la inscripción en el Registro Mercantil y - también cada uno de ellos pagó quinientos un - mil dos sucres por capitalización de créditos. El Coronel Eduardo Vega Mora suscribió dos mil setecientas noventa y cinco acciones de un mil

sucres cada una por un valor de dos millones setecientos noventa y cinco mil sucres , dejó por pagar un millón doscientos treinta y ocho mil ochocientos noventa y ocho sucres en el -- plazo de dos años a partir de la inscripción - en el Registro Mercantil , y pagó por capita - lización de crédito la suma de un millón qui - nientos cincuenta y seis mil ciento dos sucres. Consecuentemente , el aumento de capital por - cinco millones cuatrocientos setenta y cinco - mil sucres , se suscribió en su totalidad , -- dejándose por pagar un millón novecientos ca - torce mil ochocientos noventa sucres , en el - plazo de dos años contados a partir de la ins- cripción en el Registro Mercantil , y se pagó por capitalización de créditos tres millones - quinientos sesenta mil ciento diez sucres - En resumen , el capital social de la Compañía de seis millones de sucres , queda suscrito -- así : los señores Adriana Elizabeth Vega Tobar, Luis Eduardo Vega Tobar , Angel Ernesto Vega - Tobar y Víctor Hugo Vega Tobar , suscriben ca- da uno de ellos setecientas setenta y cinco -- acciones de un mil sucres cada una ; y el se - ñor Eduardo Vega Mora suscribe dos mil novecien tas acciones de un mil sucres cada una . -Ter- cero . - Codificar los Estatutos Sociales de - la Compañía Anónima en concordancia con lo re-

suelto en dicha Junta . - T E R C E R A . - OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA . - Con los antecedentes expuestos , el compareciente , en la calidad señalada , decide elevar a escritura pública la Transformación , el Aumento de Capital y la Codificación de los Estatutos Sociales de la Compañía VEGA TOBAR CIA.LTDA., de acuerdo a lo resuelto en Junta General celebrada el veinte de octubre de mil novecientos ochenta y seis , copia de dicha Acta que usted, señor Notario , se servirá insertar en esta parte como parte integrante de la minuta . - -

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA " VEGA TOBAR CIA.LTDA." CELEBRADA EL VEINTE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS . - En la ciudad de Quito , domicilio principal de la Compañía , en la calle General Roca y Bosmediano , hoy día lunes veinte de octubre de mil novecientos ochenta y seis , a las dieciseis horas treinta minutos, se reunieron por sus propios derechos , los siguientes socios : señor Coronel Luis Eduardo Vega Mora , Luis Eduardo Vega Tobar , Angel Ernesto Vega Tobar , Víctor Hugo Vega Tobar , y la señorita Adriana Elizabeth Vega Tobar , todos propietarios de ciento cinco acciones de un mil sucres cada una . - Además estuvo pre -

sente la señorita Irma Vega Mora , en su cali-
dad de Comisario Principal . - Todos los con -
currentes son ecuatorianos . - Al haber esta -
do presente la totalidad del capital social --
suscrito y pagado , se resuelve en forma uná -
nime , constituirse en Junta Universal , según
lo dispuesto por la Ley de Compañías . - Diri-
gió la sesión el señor Coronel Luis Eduardo Ve
ga Mora , en su calidad de Presidente , y ac -
tuó como Secretario el señor Luis Eduardo Vega
Tobar , Gerente General . - Por unanimidad se
aprueba el siguiente orden del día : PRIMERO .
Transformación de la Compañía de Responsabili-
dad Limitada en Sociedad Anónima . - SEGUNDO .
Aumento de capital social ; y , TERCERO . - -
Codificación de los Estatutos Sociales . - Res
pecto al primer punto del orden del día , se -
resuelve por unanimidad : Transformar la Com -
pañía VEGA TOBAR CIA. LTDA., a Sociedad Anóni-
ma : VEGA TOBAR S.A. ; cambiar la denominación
de Socios por la de Accionistas ; cambiar el -
nombre de Participaciones por Acciones ; se --
protocolizarán los Balances de acuerdo a lo --
dispuesto por la Ley de Compañías . - En el se
gundo punto del orden del día , se resuelve en
forma unánime aumentar el capital social en el
valor de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA
Y CINCO MIL SUCRES , con el cual el nuevo ca -

pital será de SEIS MILLONES DE SUCRES . - De - inmediato y previa renuncia del derecho preferente que tienen los socios a suscribir el aumento de capital acordado , se suscribe en su totalidad y se paga así :

ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL	
	Nº ACC. SUSC.	CAPITAL PAGADO
- Adriana E.Vega Tobar	105	S/ 105.000
- Luis E. Vega Tobar	105	105.000
- Angel E. Vega Tobar	105	105.000
- Víctor H. Vega Tobar	105	105.000
- Eduardo Vega Mora	105	105.000
TOTALES:	525	S/ 525.000

AUMENTO DE CAPITAL

Nº ACC SUSC.	CAPITAL SUSCRITO	PAGADO COM. CREDITOS	POR PAGAR
- 670	S/ 670.000	S/ 501.002	S/168.998
- 670	670.000	501.002	168.998
- 670	670.000	501.002	168.998
- 670	670.000	501.002	168.998
- 2.795	2'795.000	1'556.102	1'238.898
5.475	S/5'475.000	S/3'560.110	S/1'914.890

Del cuadro anterior se desprende que el aumento de capital social de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SUCRES , queda suscrito en su totalidad y pagado según el siguiente detalle.

talle : los señores Luis Eduardo Vega Tobar , Angel Ernesto Vega Tobar , Víctor Hugo Vega -- Tobar y la señorita Adriana E. Vega Tobar , -- suscriben seiscientas setenta acciones de un - mil sucres cada una ; por el valor de seiscientos setenta mil sucres , dejando por pagar - - ciento sesenta y ocho mil novecientos noventa y ocho sucres en el plazo de dos años a partir de la inscripción en el Registro Mercantil ; - también cada uno paga quinientos un mil dos sucres por capitalización de créditos . - El Coronel Eduardo Vega Mora suscribe dos mil setecientas noventa y cinco acciones de un mil sucres por un valor de dos millones setecientos noventa y cinco mil sucres , y deja por pagar un millón doscientos treinta y ocho mil ochocientos noventa y ocho sucres en el plazo de - dos años a partir de la inscripción en el Registro Mercantil ; paga por capitalización de crédito la suma de un millón quinientos cincuenta y seis mil ciento dos sucres ; consecuentemente , suscriben un total de cinco mil cuatrocientas setenta y cinco acciones de un - mil sucres cada una , por el valor de cinco -- millones cuatrocientos setenta y cinco mil sucres , dejándose por pagar un millón novecientos catorce mil ochocientos noventa sucres en el plazo de dos años contados a partir de la -

000006

inscripción en el Registro Mercantil , y se pa-
ga por capitalización de créditos tres millo-
nes quinientos sesenta mil ciento diez sucres.
En resumen , el capital de la Compañía de SEIS
MILLONES DE SUCRES queda suscrito así : los --
señores Adriana Elizabeth Vega Tobar , Luis --
Eduardo Vega Tobar , Angel Ernesto Vega Tobar
y Víctor Hugo Vega Tobar suscriben cada uno de
ellos setecientas setenta y cinco acciones de
un mil sucres cada una ; y , el señor Eduardo
Vega Mora suscribe dos mil novecientas accio -
nes de un mil sucres cada una . - Finalmente ,
en cuanto al tercer punto del orden del día ,-
por unanimidad se aprueban los siguientes ES -
TATUTOS SOCIALES : A R T I C U L O P R I -
M E R O . - N o m b r e . - La Compañía ten -
drá el nombre de VEGA TOBAR S.A. - A R T I C U
L O S E G U N D O . - P l a z o y d i-
s o l u c i ó n . - La Compañía durará treinta
años contados a partir de la fecha de constitu
ción de la Compañía de Responsabilidad Limita-
da , es decir desde el veinte de abril de mil
novecientos ochenta y dos , pero este plazo po
drá prorrogarse o inclusive la Compañía podrá
disolverse anticipadamente por imposibilidad -
manifiesta de realizar el fin social , por la
pérdida de las reservas y la mitad o más del -

jt. DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público

capital social , por fusión por unión,por fusión por absorción en el caso que fuera absorbida ,- por resolución de la Junta General de Accionistas , por traslado del domicilio principal a país extranjero , por resolución de la Superintendencia de Compañías , por quiebra o por reducción del número de accionistas de cinco , se observará en cada caso lo dispuesto en la Ley de Compañías . - A R T I C U L O T E R C E R O . - N a c i o n a l i d a d y d o m i c i l i o . - La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio es la ciudad de Quito , Provincia de Pichincha , pudiendo establecer sucursales , agencias u oficinas en uno o varios lugares dentro o fuera del país . - - A R T I C U L O C U A R T O . - O b j e t o s o c i a l . - El objeto social de la Compañía es : a) La construcción , promoción ; venta o permuta de terrenos , urbanizaciones , -- parcelaciones , edificios , casas , planes de vivienda y toda clase de construcciones de - - obras civiles , para lo cual podrá negociar ,- hipotecar ,gravar , adquirir , transferir , -- ceder , arrendar y disponer de propiedades ; - b) El arrendamiento y explotación de bienes - como : edificios , galpones , construcciones - y terrenos ; c) La Urbanización , parcelación y subdivisión de bienes inmuebles en lotes , -

incluída la Urbanización y venta de dichos lotes y la Urbanización residencial por cuenta propia y ajena ; d) Intervenir como agente comisionista y administrador de inmuebles dedicados al alquiler , compraventa , administración y evaluación de inmuebles , mediante contratos a base de honorarios , inclusive los servicios de decoración , conserjería , movilización , mantenimiento y otros servicios necesarios para cumplir con su objetivo social . e) Adquirir , administrar o negociar valores fiduciarios ; f) Usar , morar y disponer de los bienes inmuebles propios o que se aporten para incrementar su capital y vender , arrèndar y administrar edificios , galpones y más inmuebles ; g) Vender , importar y exportar materiales de construcción , máquinas , equipos , herramientas y más implementos usados en la construcción ; h) Celebrar contratos de compraventa y venta de vehículos , sus partes , repuestos y equipos y más implementos de la rama automotriz , pudiendo además importar y exportar . - Para el cumplimiento de su objetivo , la Compañía podrá actuar de mandataria , comisionista, dentro o fuera del país , en asuntos de su actividad , y podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por -

099907

jt

la Ley que guarden relación con su objeto . --
La Compañía no podrá intervenir en ninguna de las actividades determinadas en el Artículo -- veintisiete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público , cuyo alcance fija la resolución ciento veinte - ochenta y - - tres , de la Junta Monetaria . - A R T I C U - L O Q U I N T O . - C a p i t a l s o - c i a l . - El capital social de la Compañía - es el de SEIS MILLONES DE SUCRES , dividido en seis mil acciones nominativas ordinarias de un mil sucres cada una y numeradas del cero cero cero uno al seis mil inclusive . - A R T I C U L O S E X T O . - A c c i o n e s . - Los - títulos o certificados de acciones , se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán representar una o más -- acciones . - En lo que concierne a la propiedad de las acciones , traspaso , constitución de gravámenes , pérdidas o deterioros , se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías . - A R T I C U L O S E P T I M O . - A u m e n t o d e c a p i t a l . - Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que se acordaren en legal - forma , en las proporciones y dentro del plazo señalado en la Ley de Compañías ; transcurrido este plazo , las nuevas acciones podrán

ser ofrecidas inclusive a terceros , de acuerdo a la Ley de Regulaciones de la Ley de Compañías. ARTICULO OCTAVO.- Gobierno y administración.- La Compañía está gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General.- ARTICULO NOVENO.- Junta General.- La Junta General de Accionistas , legalmente convocada y reunida , es la autoridad máxima de la Compañía , con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgaren convenientes en defensa de la misma.- ARTICULO DECIMO.- Las Juntas Generales de Accionistas serán : ordinarias y extraordinarias.- Las ordinarias se reunirán una vez al año , dentro de ~~los tres~~ meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para considerar los asuntos determinados en el artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día , de acuerdo a la convocatoria.- El ejercicio económico comprende del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Las Jun

000008

jt:

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público

tas extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria . - Tanto las Juntas - ordinarias como las extraordinarias , se reunirán en el domicilio principal de la Compañía , salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías . - -

A R T I C U L O D E C I M O S E G U N - D O . - C o n v o c a t o r i a . - Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General o por quien lo estuviere reemplazando o por caso de urgencia por el Comisario, y en los casos previstos por la Ley , por el Superintendente de Compañías . - Las convocatorias se harán por la prensa en la forma señalada por el Artículo doscientos setenta y - ocho de la Ley de Compañías . - Además podrá convocarse a Junta General por pedido de los accionistas que representen por lo menos el - veinticinco por ciento del capital social para tratar los asuntos que indique la petición.

A R T I C U L O D E C I M O T E R C E - R O . - Si la Junta General no pudiera reunirse en primera convocatoria , por falta de quórum , se procederá a una segunda , la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión . - La Junta no podrá considerarse constituída para de-

liberar en primera convocatoria , si los con - .
currentes a élla no representan más de la mi -
tad del capital social pagado . - Las Juntas 993009
Generales se reunirán en segunda convocatoria
con el número de accionistas presentes . - Se
expresará así en la convocatoria que se haga .
En la segunda convocatoria no podrá modificar-
se el objeto de la primera convocatoria . - A R-
T I C U L O D E C I M O C U A R T O . -
Para que la Junta General ordinaria y extraor-
dinaria pueda acordar válidamente el aumento -
o disminución de capital , la transformación ,
la fusión , la disolución anticipada de la Com
pañía , la reactivación en el proceso de liqui
dación , la convalidación y en general cual --
quier modificación de estatutos , habrá de con
currir a élla la mitad del capital pagado . -
En segunda convocatoria , bastará la presenta-
ción de la tercera parte del capital pagado .-
Si luego de la segunda convocatoria no hubiera
quórum requerido, se procederá a efectuar una -
tercera convocatoria , la que no podrá demorar
más de sesenta días contados a partir de la --
fecha fijada para la primera reunión , ni mo -
dificar el objeto de ésta . - La Junta General
así convocada , se constituirá con el número -
de accionistas presentes , para resolver uno -

jt. DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público

o más puntos mencionados anteriormente , debiendo expresar estos particulares en la convocatoria . - A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O . - J u n t a s U n i v e r s a l e s . No obstante a lo dispuesto en los artículos anteriores , la Junta se entenderá convocada y - quedará válidamente constituída en cualquier - tiempo y lugar del territorio nacional , para tratar cualquier asunto , siempre que este presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad , acepten por unanimidad la celebración de la Junta . - A R T I C U L O D E - C I M O S E X T O . - Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de Junta General , - personalmente o por medio de un representante; la representación se conferirá mediante carta poder dirigida al Gerente General o por medio de poder general o especial otorgado ante Notario Público . - No podrán ser representantes los administradores o los comisarios . - Las - resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente , salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías . - Los accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en -- proporción al valor pagado de sus acciones . - Los votos en blanco y las abstenciones se su -

000010

marán a la mayoría numérica . - A R T I C U - L O D E C I M O S E P T I M O . - D i r e c c i ó n y a c t a s . - Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo reemplazare , o si se acordare por un accionista elegido para el efecto por la Junta . - El acta de deliberaciones llevará las firmas del Presidente y Secretario , función que será desempeñada por el Gerente General , salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. De cada Junta se formará un expediente en concordancia a lo dispuesto con la Ley y en el Reglamento de Juntas Generales . - Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina - en el anverso y reverso , en las que figurarán una a continuación de otra , en riguroso orden cronológico , y deberán ser foliadas en numeración contínua y sucesiva y rubricadas todas -- las hojas por el Secretario . - A R T I C U - L O D E C I M O O C T A V O . - A t r i b u c i o n e s d e l a J u n t a . - Son atribuciones de la Junta General de Accionistas : a) Designar al Presidente , Gerente General y Comisarios ; b) Removerlos por mayoría de votos ; c) Resolver acerca de las -- distribuciones de beneficios sociales ; d) --

- Conocer anualmente las cuentas , el balance de situación de pérdidas y ganancias y los informes que presentare el Gerente General y los Comisarios , acerca de los negocios sociales ; e) Resolver sobre las amortizaciones de acciones ; f) Resolver sobre aumentos de capital , fusión , transformación y disolución anticipada de la Compañía , y más asuntos puntualizados en el Artículo treinta y tres de la Ley de Compañías ; g) Determinar el monto de la caución del Gerente General ; y , h) En general, todas las demás atribuciones que le conceda la Ley vigente . - A R T I C U L O D E C I M O N O V E N O . - E l P r e s i d e n t e . - El Presidente durará cinco años en el ejercicio de su cargo , pero podrá ser indefinidamente reelegido , requiere ser accionista de la Compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado . - A R T I C U L O V I G E S I M O . - A t r i b u c i o n e s y d e b e r e s d e l P r e s i d e n t e . - Son atribuciones y deberes del Presidente : a) Dirigir las sesiones de la Junta General de Accionistas ; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales o el aporte de los accionistas y los títulos de acciones emitidas ; c) - Firmar conjuntamente con el Secretario las ac-

tas de las Juntas Generales ; d) Reemplazar - al Gerente General en caso de ausencia , fal - ta o impedimento de éste ; y , e) En general, las que le confieren la Ley y Estatutos . - En caso de ausencia , falta o impedimento del Presidente , le reemplazará la persona que señale la Junta General . - ARTICULO VIGESIMO PRIMERO . - Gerente General . - El Gerente General durará cinco años en el ejercicio de sus funciones , - pero podrá ser indefinidamente reelegido , no requiere ser accionista de la Compañía y sus - funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado . - Será caucionado en el monto determinado por la Junta General de Accionistas. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO . - Atribuciones y - deberes del Gerente General . - Son atribuciones y deberes del - Gerente General : a) Actuar como Secretario - en las Juntas Generales ; b) Convocar a Juntas Generales , y cuando actuare de Secretario, rubricar todas las hojas ; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente , los certificados provisionales por el aporte de los accionistas y los títulos de acción emitidos ; d) - Intervenir en la compraventa de inmuebles y el

000011

jt. DR. BERNIDO SALGADO VALDEZ
Notario Público

establecimiento de gravámenes sobre los mismos, previa autorización expresa de la Junta ; e) Autorizar y suscribir,por cualquier cuantía ,- todo acto , contrato o documento de crédito o bancario ; f) Organizar y dirigir las oficinas de la Compañía ; g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de Contabilidad y llevar por sí mismo el libro de Actas de Juntas Generales ;- h) Presentar a la Junta General de Accionistas , un informe acerca de la situación de la Compañía , acompañada del balance general , estado de pérdidas y ganancias y más anexos ; i) Obligar a la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y en estos Estatutos sin perjuicio de lo preceptuado en el Artículo doce de la Ley de Compañías ; j) Todas los demás atribuciones que hubieran dispuestas en la Ley , en estos Estatutos y las resoluciones que tomare la Junta General de Accionistas. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Representación legal.- La representación legal de la Compañía , tanto judicial como extrajudicial , la tendrá el Gerente General , y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro en operaciones comerciales y civiles . - ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Comisarios. - La Junta General nombrará -

un Comisario Principal y un Suplente ; durarán un año en el ejercicio de sus funciones , con las facultades y responsabilidades de la Ley - de Compañías y aquellas que fijare la Junta de Accionistas , quedando autorizados para examinar libros , comprobantes , correspondencia y más documentos de la sociedad , que considerare necesarios ; no requiere ser accionista de la Compañía y podrá ser indefinidamente reelegido . - A R T I C U L O V I G E S I M O - Q U I N T O . - El Comisario Principal y en su falta el Suplente , presentará al final del ejercicio económico del año , un informe detallado a la Junta General Ordinaria , referente al estado financiero y económico de la Compañía . - Podrá solicitar se convoque a Junta General cuando algún caso de emergencia así lo requiera . - A R T I C U L O V I G E S I M O S E X T O . - F o n d o d e r e s e r v a . - De las utilidades líquidas de la sociedad , se asignará un diez por ciento para formar un fondo de reserva hasta que éste alcance el cincuenta por ciento del capital social . - A R T I C U L O V I G E S I M O - S E P T I M O . - U t i l i d a d e s . - Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico , se distribuirán de acuerdo a la Ley y

000012

jt. DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público

en la forma que determinare la Junta General de - Accionistas.- A R T I C U L O V I G E S I M O - O C T A V O.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- En caso - de disolución y liquidación de la Compañía , no -- habiendo oposición de los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General, y señalará sus atribuciones y deberes.- Finalmente los - accionistas dejan constancia que autorizan al Gerente General para que concurra a otorgar esta escritura de Transformación , Aumento de Capital Social y Codificación de los Estatutos Sociales , y haga los trámites necesarios para su legalización. El expediente de esta Junta consta de : Uno) Convocatoria; dos) Lista de Socios ; y, tres) Una - copia de la presente acta.- Sin tener otro asunto que tratar, el Coronel Eduardo Vega Mora, en calidad de Presidente, solicita un receso a las diecisiete horas treinta minutos, para que la Secretaria proceda a redactar el acta correspondiente . - La petición es aceptada y se entra al receso . - - Se reinstala la Asamblea a las dieciocho horas -- treinta minutos, y por Secretaría se procede a dar lectura al contenido del acta, la misma que es aprobada por todos los accionistas en forma unánime. Para constancia firman : f) Sr.Coronel Luis Eduardo Vega Mora, PRESIDENTE; f) Sr. Luis Eduardo Vega Tobar, GERENTE GENERAL-SECRETARIO; f) Sr. Angel -- Ernesto Vega Tobar; f) Sr. Víctor Hugo Vega Tobar;

y ,f) Srta. Adriana Elizabeth Vega Tobar.- Es- .
fiel copia del original . - CERTIFICO.- Firmado)
Sr. Luis Eduardo Vega Tobar, GERENTE GENERAL 000013
SECRETARIO.- Usted, señor Notario, se dignará -
agregar las demás cláusulas y los siguientes do
cumentos habilitantes: Nombramiento de Gerente
General, copia del Balance cerrado un día antes
del otorgamiento de la escritura . - Hasta aquí
la m i n u t a que se halla firmada por el -
señor Doctor Fausto Guerrero N., con Matrícula
Profesional del C o l e g i o d e A b o-
g a d o s d e Q u i t o número mil seis-
cientos ochenta y seis , la misma que el compa-
reciente acepta y ratifica en todas sus partes ;
y leída que le fue íntegramente esta escritura
por mí el Notario , firma conmigo en unidad de
acto , de todo lo cual doy fe . - F i r m a -
d o) señor Luis Eduardo Vega Tobar . - Cédula
de Identidad número : cero diez catorce cero -
cero setenta y uno guión uno (0100140071 - 1).
Cédula Tributaria número : ciento doce sete --
cientos setenta y seis (112776) . - C é d u-
l a T r i b u t a r i a C o m p a ñ í a:
número : doscientos ochenta y dos cero cinco
(28205) . - -. F i r m a d o) Doctor Rodri-
go Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno .-
D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S.

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público

VEGA TOBAR
Cía. Ltda.

General Roca 318 y Bosmediano
(Frente del Tribunal Supremo Electoral)
QUITO - ECUADOR

Quito a 16 de Mayo de 1.986 .
Sr.
Luis Eduardo Vega Tobar .
Ciudad ,

Me es grato comunicarle, que la Junta General Ordinariade Accionistas de " VEGA TOBAR CIA. LTDA", realizada el dia 21 de Marzo de 1.986, acordo designar a Ud. , Gerente General, para un período de dos años , a contarse desda la inscripción de este nombramiento .

Para los efectos del Registro del Nombtamiento, hago saber , que la compañia se constituyó mediante escritura Pública otorgada el 20 de Abril de 1.982, ante el Notario Dr. Marco Vela, e inscrita en el Registro Mercantil bajo el No 554, tomo 113 , el 10 de Mayo de 1.982 .

De conformidad con los estatutos de la compañia , le corresponde a Ud. la representación Legal de VEGA TOBAR CIa. LTDA.

Sírvase Ud. aceptar este nombramiento e inscribirlo en el Registro Mercantil .

ATENTAMENTE :

Cnel. EDUARDO VEGA MORA .
Presidente de
VEGA TOBAR CIA..LTDA.

Acepto el cargo de GERENTE GENERAL DE Vega Tobar Cia. Ltda .

LUIS EDUARDO VEGA TOBAR .

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 2156 del Registro de Nombramientos Tomo (17)
Quito a 28 MAYO 1986
REGISTRO MERCANTIL
EL REGISTRADOR
DR. GUSTAVO GARCIA BANDERAS

Es fiel copia del original .-
Lo certifico .-

ESTADO DE SITUACION " VEGA TOBAR " CIA LTDA
DEL 1º ENERO AL 19 DE DICIEMBRE DE 1986

A C T I V O

ACTIVO CORRIENTE:			54.965,10
DISPONIBLE:		12.000,00	
Caja Chica	12.000,00		
PAGOS ANTICIPADOS:		42.965,10	
Ministerio de Finanzas	15.525,00		
Municipio de Quito	15.940,10		
Sra. Adriana Tobar de V.	9.000,00		
Cor. Eduardo Vega Mora	2.500,00		
ACTIVO FIJO:			10'151.108,78
Terrenos		1'392.545,50	
Construcciones	6'474.937,00	5'385.123,40	
- Deprec. Acuml. Constru.	- 1'089.813,60		
Muebles y Enseres	418.908,00	299.646,91	
- Deprec. Acuml. M. y E.	- 119.261,09		
Maquinaria y Equipo	393.207,20	289.841,71	
- Deprec. Acuml. Maq. Eq.	- 103.365,49		
Vehículos	2'569.325,00	2'046.540,90	
- Deprec. Acuml. Ve híc.	- 522.784,10		
Rev. Muebles y Enseres	418.018,94	252.596,64	
- Deprec.Acm.Por Rev. M.	- 165.422,30		
Rev. Maquinaria y Equipo	521.114,28	288.049,73	
- Dep.Acml.por Rev. M. Eq.	- 233.064,55		
Rev. Vehículos	1'177.646,94	196.763,99	
- Deprec.Ac.por Rev. Veh.	- 980.882,95		
ACTIVO DIFERIDO:			623.182,36
Gastos de Constitución	770.947,25		
- Amort. Ac. Gsts. Constit.	- 147.764,89		
OTROS ACTIVOS:			21.005,00
Cooperativa Andalucía	21.005,00		
TOTAL DE ACTIVO			S/ 10'850.261,24

Sr. Luis Vega Tobar
GERENTE

Sr. Victor Carrillo V.
CONTADOR

ESTADO DE SITUACION DE " VEGA TOBAR " CIA LTDA
DEL 1º DE ENERO AL 19 DE DICIEMBRE DE 1986

P A S I V O

PASIVO CORRIENTE:			347.993,80
CORTO PLAZO:		347.993,80	
Cuentas a Pagar	33.724,07		
Provisiones de Benf. Social	19.336,00		
Retenciones a Pagar	7.261,00		
Valores Recibidos en Garantía	203.500,00		
Prov. a Pagar Ejercicio 1986	33.840,73		
Banco de los Andes	50.332,00		
PASIVO LARGO PLAZO:			7'982.916,00
Documentos a Pagar	246.955,00		
Prestamos a Pagar	3'449.455,00		
Aportes Futuras Capitaliz.	4'286.506,00		
PATRIMONIO:			2'519.351,44
CAPITAL SOCIAL:		525.000,00	
Capital Social Pagado	525.000,00		
RESERVAS:		122.000,06	
Reserva Legal	15.990,83		
Reserva Facultativa	106.009,23		
SUPERAVIT:		1'811.274,22	
Superavit Rev. Mebl. Ens.	335.951,83		
Superavit Rev. Maquinaria	413.894,81		
Superavit Rev. Vehículos	1'062.427,58		
RESULTADOS:		61.077,16	
Utilidad del Período	61.077,16		
TOTAL DEL PASIVO Y DEL PATRIMONIO			S/ 10'850.261,24

Sr . Luis Vega Tobar
GERENTE

Sr. Victor Carrillo V.
CONTADOR

000015

Se otorgó ante mí , en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA , firmada y sellada en Quito , a veinti uno de enero de mil novecientos ochenta y siete . -

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON

Dr. Rodrigo Salgado Valdez NOTARIO ABOGADO

RAZON : Mediante Resolución Nº 00299 , dictada por la Superintendencia de Compañías , el 25 de febrero del presente año , fue aprobada la Escritura Pública de Transformación , Aumento de Capital y Codificación de Estatutos Sociales de la Compañía VEGA TOBAR CIA.LTDA., a: VEGA TOBAR S.A., otorgada ante mí el 20 de diciembre de 1.986 . - Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz .- Quito , a 26 de febrero de 1.987.-

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON

RA_

ZON : Tome nota de la Resolución número 87.1.1.1 - 00299 , de fecha veinte y cinco de Febrero de mil novecientos ochenta y siete , expedida - por la Superintendencia de Compañías , al margen de la matriz de la escritura pública de - Constitución de la Compañía " VEGA TOBAR CIA LTDA ., a que se refiere la presente escritura. Quito , a cuatro de marzo de mil novecientos - ochenta y siete .

El Notario

DR. MARCO VELA VASCO
NOTARIO 21

NOTARIA 21 QUITO DR. MARCO VELA

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número doscientos noventa y nueve de la Sra. Intendente de Compañías de Quito, de 25 de febrero de 1987, bajo el número 612 del Registro Mercantil, tomo 118.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 554 de 3 de junio de 1982, a fs. 1358 del Registro Mercantil, tomo 113.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Transformación de la compañía de Responsabilidad Limitada "VEGA TOBAR CIA. LTDA." en una sociedad anónima "VEGA - TOBAR S.A.", Aumento de Capital y Establecimiento de nuevos estatutos, otorgada el 20 de diciembre de 1986, ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón, Dr. Rodrigo Salgado V..- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. - tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 7123.- Quito, a siete de julio de mil novecientos ochenta y siete.- EL REGISTRADOR.-

REGISTRO MERCANTIL QUITO

Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO